

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**

**EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que por medio de Radicado N° 134-0336-2016 del 05 de julio de 2016 el señor JOSE BENJAMIN OSORIO CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 70.385.420, solicita ante La Corporación **UN PERMISO NUEVO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico y Pecuario, en beneficio del predio denominado "GUADUAS" ubicado en la vereda Villa Hermosa del Municipio de Cocorná.

Que la solicitud de **PERMISO NUEVO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado por el señor JOSE BENJAMIN OSORIO CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 70.385.420, en beneficio del predio denominado "GUADUAS" ubicado en la vereda Villa Hermosa, del Municipio de Cocorná.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo técnico de la Regional Bosques, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 134-0336-2016 del 05 de julio de 2016 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

**ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Cocorná, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTICULO TERCERO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE

No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALBEIRO DE JESUS LOPERA HENAO**  
Director (E) Regional Bosques

*Proyectó: Cristian García.  
Expediente: 05197.02.24953  
Proceso: tramite ambiental  
Asunto: Concesión de Aguas superficiales o subterránea  
Fecha: 06 de julio de 2016.*